

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA.**

Plato, doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mixto de Mínima Cuantía

Demandante: José Alfredo Ayala Adie

Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto

Demandada: Mariela Antonia Montero Jiménez

Rad: # 2020-00228

De la Escritura Pública número 14 de fecha 12 de Febrero de 2019, acompañada con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, se demuestra que la ejecutada, es la actual poseedora inscrita del inmueble hipotecado.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria Mixta de Mínima Cuantía, a favor de José Alfredo Ayala Adie y en contra de Mariela Antonia Montero Jiménez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto de la obligación por capital contenida en la **Escritura Pública # 14 del 12 de Febrero de 2019**, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2°. a). Por concepto de la obligación por capital contenida en el Título valor (Letra de Cambio # 01), la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3°. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4°. DECRETASE el embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble hipotecado de propiedad de la demandada **MARIELA ANTONIA MONTERO JIMÉNEZ**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **226-47928** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. **OFICIESE** para la inscripción del embargo.

4°. Una vez allegado el Registro de Embargo, se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

5°. **RECONOZCASE** al Doctor Etiel Antonio Ramos Cueto, como apoderado judicial del señor José Alfredo Ayala Adie, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 18
De fecha 13/04/2021